INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

En virtud de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina que "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos*", se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1) CAUSAL INVOCADA

Que el convenio a celebrarse entre el **MUNCIPIO DE SUCRE -DEPARTAMENTO DEL CAUCA y** el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, que se enmarca en la causal de contratación directa en el literal c, normal 4, articulo 2 de la ley 1150 de 2007.

2) OBJETO

Que el objeto por celebrar es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE SUCRE – DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA EL "MEJORAMIENTO DEL TRAMO EN LA VÍA PIEDRA SENTADA-LOS UVOS-PARAISO-SUCRE DESDE EL PR32+579 HASTA EL PR33+690 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**

3) PRESUPUESTO

La suscripción del convenio no se requiere de la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal por las partes.

4) LUGAR DE CONSULTA

Los estudios previos podrán ser consultados en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del Instituto Nacional de Vías.

Este acto administrativo será publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
DIRECTOR TÉCNICO

Proyecto: Aura milena Villa Iglesia – Abogada SRT
Revisó: Ing. Juan Camilo Caceres – Gestor de Proyectos SRT
Revisó Minuta.: Maria de los Angeles Ceballos Alzate – Coordinador
Vo. Bo.: Ricardo Antonio Corredor Parra – Subdirector SRT

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA